

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	AUTO INTER. N°.082-2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO:	17442-40-89-001-2022-00011-00
DEMANDANTE:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO NIT.890.807.517-1
DEMANDADO:	JHON JANER RODAS VALENCIA C.C. 1.060.593.259

Revisado el presente proceso se tiene que este despacho judicial en decisión fechada el día 18 de febrero de 2022, mediante la cual se decretó medida cautelar sobre el salario devengado por el demandado, Jhon Janer Rodas Valencia, con ocasión a su relación laboral con la Alcaldía de Marmato, Caldas, en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico; incurrió en un error al omitir indicar el porcentaje de retención de dinero proveniente del salario devengado por el demandado, situación que deberá este juzgador subsanar.

De acuerdo con lo expuesto,

SE CONSIDERA:

De conformidad con el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso que a letra reza;

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

L dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (subrayado fuera de texto original)

Este juzgador, **ORDENARÁ** incluir en la providencia N°.0052 del 18 de febrero de 2022, que el porcentaje a retener del salario que devenga del señor **JHON JANER RODAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.060.593.259**; corresponde a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente.

Para que la medida surta efectos legales, se ordena librar oficio por parte de secretaría, comunicando la medida al pagador de la Alcaldía del municipio de Marmato Caldas, en cumplimiento al artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto y sin lugar a más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENA** incluir en la providencia N°.0052 del 18 de febrero de 2022, que el porcentaje a retener del salario que devenga del señor **JHON JANER RODAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.060.593.259**; corresponde a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: **ORDENAR** oficio por parte de secretaría, comunicando la medida al pagador de la Alcaldía del municipio de Marmato Caldas, en cumplimiento al artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso.

Las sumas retenidas deberán ser depositadas en la cuenta de depósitos judiciales que **174422042001** posee este Despacho Judicial en el **Banco Agrario de Colombia S.A. CÓDIGO UNO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MARMATO -CALDAS-**
El auto anterior se notifica por estado No. 029

Fecha: **marzo 01 de 2022**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb13b37045a64ab68539d22d63e0957627860d3f90c0988ecb425c5f6375e51**

Documento generado en 28/02/2022 02:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>